

Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación - Ubaldo Junior Prentt vs Carbones de la Jagua S.A. Rad 2021-00338

Orianna Gentile Cervantes <orianna.gentile@chapmanysociados.com>

Mar 26/07/2022 11:18

Para: Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Contestaciones <contestaciones@chapmanysociados.com>; Informes Litigios

<informeslitigio@chapmanysociados.com>; Diana Carolina Guette Osorio

<diana.guette@chapmanysociados.com>; Heimy Johana Blanco Navarro

<heimy.blanco@chapmanysociados.com>; Juan Barros Ochoa <juan.barros@chapmanysociados.com>

Señores

Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla.

E. S. D.

Por medio del presente correo, me permito presentar ante este despacho **Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación** contra el auto de fecha 21 de julio de 2022, notificado por estado No 77 del 22 de julio de la presente anualidad. para tal fin allego lo siguiente:

- Sustitución de Poder
- Recurso de reposición y en subsidio de apelación.
- Correo electrónico se contestó la demanda.
- Constancia de entrega de la contestación el 12 de octubre de 2021.
- Correo electrónico enviado por la empresa de mensajería el día 24 de septiembre de 2021.

Amablemente solicitamos su apoyo con la confirmación del presente correo y de sus anexos.

Con el respeto que me acostumbra,

Cordialmente,

CH | CHAPMAN & ASOCIADOS

Orianna Gentile Cervantes.

Abogada.

Tel. (+57-5) 3195874 - Ext: 1016.

Barranquilla: Calle 77 B # 57 - 103, Edificio Green Towers, Piso 21.

Bogotá: Calle 67 # 4 - 21, Edificio Álamo, Piso 3.

Cartagena: Calle 31 A # 39 - 206, Barrio Alcibia.

Medellín: Carrera 43 # 9 Sur 195, Edificio Square, Oficina 1440.

www.chapmanysociados.com

Señores

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En su despacho

Ref.: Proceso: **Ordinario Laboral**
Demandante: **Ubaldo Junior Prentt**
Demandando: **Carbones de la Jagua S.A.**
Radicación: **08001310501020210033800**

Quien suscribe, **ORIANNA GENTILE CERVANTES**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada sustituta de **CARBONES DE LA JAGUA S.A. (en adelante CDJ)**, encontrándome dentro del término legal para ello, por el presente escrito, presento y sustento **recurso dereposición y en subsidio de apelación** en contra del auto del 21 de julio del 2022, notificado por estado N° 077 el 22 de julio de la misma anualidad, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden fáctico y jurídico:

SON FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Mediante auto proferido el 21 de julio de 2022, el Despacho resolvió erróneamente tener por no contestada la demanda por parte de mi mandante dentro del proceso del asunto, bajo la siguiente consideración:

"Ahora bien, con respecto a la notificación de la entidad CARBONES DE LA JAGUA S.A., se tendrá por surtida, toda vez que se cumplió lo dispuesto en el Art. 8 del decreto 806 de 2020, el cual se encontraba vigente para la fecha de notificación, por lo que se tendrá por no contestada la demanda por parte de CARBONES DE LA JAGUA S.A., conforme a lo dispuesto en el Art. 30 del CPTSS".

2. No obstante, en este caso, mi poderdante no recibió notificación del auto admisorio de la demanda, por parte del Juzgado, quien es la **autoridad competente y única facultada para efectuar la notificación personal del auto admisorio de la demanda.**

3. Recordemos que la notificación del auto admisorio de la demanda es la más importante, al ser la primera en virtud de la cual el demandado conoce su vinculación a un proceso, por lo que deben respetarse todas las garantías y formalidades que lleven a que el demandado conozca de manera efectiva y real su vinculación.

Por consiguiente, el trámite de notificación al demandado, se encuentra en

cabeza exclusiva del Juzgado de conocimiento, quien es la autoridad que legalmente está obligada a efectuar dicho trámite.

4. Pese a que en el auto recurrido no se señala la fecha en que se realizó la notificación, nos permitimos indicar que, el 24 de septiembre de 2021, fue recibido en el correo electrónico de mi mandante a través de una empresa de mensajería el siguiente correo:

NOTIFICACION AUTO ADMISORIO- **UBALDO JUNIOR PRENTT** MORALES-2021-338

ⓘ Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Mostrar contenido bloqueado](#)

⊗ No se puede verificar la firma digital de este mensaje. Este mensaje tiene una firma digital que no se ha comprobado porque la extensión de S/MIME no está instalada. Póngase en contacto con su administrador de TI para instalar la extensión.

C CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN <correoseguro@e-entrega.co> ⋮
Para: CARBONES DE LA JAGUA S.A. <notificacionjudicial@grupoprodeco.com.co> Vie 24/09/2021 11:29 AM

Señor(a)

CARBONES DE LA JAGUA S.A.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

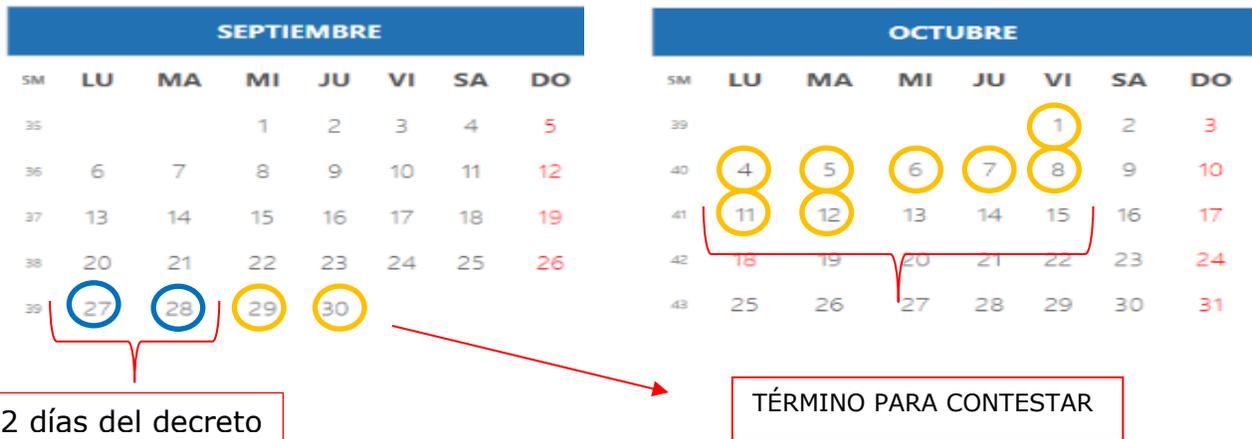
Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el contenido del mensaje recibido, usted debe hacer click en el enlace que se muestra a continuación:

 [Ver contenido del correo electrónico](#)
Enviado por CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN

5. A partir de dicho mensaje de datos, CDJ procedió a contestar la demanda, presentando el escrito correo electrónico dentro del término señalado en el inciso 3º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual señala que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes del envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

6. Así las cosas, los términos para contestar la demanda comenzaron a correr a partir del 28 de septiembre de 2021, por lo que mi representada tenía hasta el 12 de octubre de 2021 para contestar la demanda.



7. Por-holgura, a través del correo electrónico enviado el 12 de octubre de 2022 se contestó la demanda a través del correo electrónico de la doctora Marcela Henríquez Blanco, en calidad de apoderada sustituta.

8. En ese sentido, es claro que mi mandante sí presentó y radicó la contestación de la demanda de la referencia dentro del término, tomando en cuenta el correo electrónico enviado por la empresa de mensajería, .

Para el efecto, adjunto la constancia de envío y de recibo por parte del juzgado, al correo electrónico lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, el día 12 de octubre de 2021:

Para: Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Contestaciones; Heimy Johana Blanco Navarro; Diana Carolina Guette Osorio; Isabel Cristina Aldana Rohenes y 1 usuarios más

Poder: Radicado 08001-31- 0...
 Poder **Ubaldo Junior Prentt** - ...
 Sustitución de poder.pdf

4. CERL CDJ.pdf
Ubaldo Prentt vs CDJ (19 feb ...

5 archivos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - CHAPMAN Y ASOCIADOS Descargar todo

Señores,
 Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla
 E. S. D.

Por medio del presente correo, me permito presentar ante este despacho la contestación de demanda del proceso de la referencia, en representación de Carbones de la Jagua S.A. Para el efecto, nos permitimos adjuntar la siguiente documentación:

- Contestación de demanda
- Correo electrónico mediante el cual se otorga poder especial.
- Sustitución de poder
- Certificado de existencia de representación legal de mi mandate
- Anexos de la contestación que podrán ser descargados en el siguiente link: https://chapmanyasociados0-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/marcela_henriquez_chapmanyasociados_com/EuZNNlu5x_1MmdweMm2mYsoBlSj2Vcw6Dzt18XUgHEymJw?e=oj9yPP

El presente correo se le notifica de manera simultánea al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante.

Por favor, acuse recibido. Mil gracias.

Cordialmente,

CHAPMAN & ASOCIADOS
Marcela Henríquez Blanco
 Abogada

9. De igual forma, Outlook emitió constancia que efectivamente el correo electrónico fue entregado al Despacho judicial:

e postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co Enviado martes 12/10/2021 4:50 p. m.
 ara Marcela Carolina Henríquez Blanco
 asunto Entregado: Contestación Ubaldo Junior Prentt vs Carbones de la Jagua S.A. Rad. 2021-00338

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
[Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla \(lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)
 Asunto: Contestación Ubaldo Junior Prentt vs Carbones de la Jagua S.A. Rad. 2021-00338

En ese sentido, no es procedente que se haya dado por no contestada la demanda por parte de CDJ, en ese sentido, deberá revocarse el auto en comento y en su lugar dar por contestada la demanda por parte de mi representada.

PETICIONES

Así las cosas, respetuosamente solicito al Despacho que se sirva:

1. Reponer el auto recurrido de 21 de julio del 2022, notificado por estados N° 077 del 22 de julio de la misma anualidad y, en su lugar, tener por contestada la demanda por parte de **CARBONES DE LA JAGUA S.A.**

2. En caso de no reponer el auto atacado recurrido, solicito se conceda el curso de apelación, ante el Honorable Tribunal y que el mismo se pronuncie sobre el recurso de apelación presentado y, en consecuencia, se revoque la decisión adoptada en el auto del 21 de julio del 2022, notificado por estado N° 077 del 22 de julio de la misma anualidad, para que se proceda a tener por contestada la demanda de la referencia.

ANEXOS

- 1.** Sustitución de poder.
- 2.** Correo electrónico enviado por la empresa de mensajería el día 24 de septiembre de 2021.
- 3.** Correo por medio del cual se presentó contestación de demanda, el día 12 de octubre de 2021.
- 4.** Constancia de entrega emitida por Outlook el 12 de octubre de 2021.

NOTIFICACIONES

Carbones de la Jagua y su Representante Legal reciben notificaciones en la 77B 59-61, piso 5 y 6, Centro Empresarial Las Américas 2 en la ciudad de Barranquilla o a su correo electrónico notificacionjudicial@grupoprodeco.com.co

Recibiré notificaciones en mis oficinas ubicada en la calle 77 B No. 57 – 103 piso 21 edificio Green Towers, en la ciudad de Barranquilla y en los correos electrónicos:

- juan.barros@chapmanysociados.com
- diana.quette@chapmanysociados.com
- contestaciones@chapmanysociados.com

Del Señor Juez, atentamente,



ORIANNA GENTILE CERVANTES

C.C. No. 1.140.820.593 de Barranquilla

T.P. No. 228.560 del C.S.J.

Señores

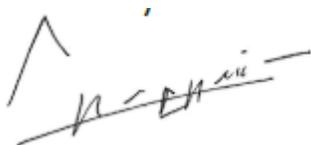
JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En su despacho

Ref.: Proceso : **Ordinario Laboral**
Demandante : **Ubaldo Junior Prentt Morales**
Demandado : **Carbones de la Jagua S.A.**
Radicación : **2021-00338**

CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, abogado identificado con cédula de ciudadanía número 72.224.822 expedida en Barranquilla y con Tarjeta Profesional 101.847 expedida por el Consejo Superior Judicatura, en mi condición de apoderado especial de **CARBONES DE LA JAGUA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, por este escrito manifiesto a usted que SUSTITUYO el poder a la doctora **ORIANNA GENTILE CERVANTES**, identificada como aparece al pie de su firma, con las mismas facultades a mi concedidas.

Sustituyo:



CHARLES CHAPMAN LÓPEZ

C.C. No. 72.224.822 de Barranquilla

T.P. No. 101.847 del C.S.J.

Correo electrónico de notificaciones: cchapman@chapmanyasociados.com

Diana.guette@chapmanyasociados.com

Acepto:



ORIANNA GENTILE CERVANTES

C.C. 1.140.820.593 de Barranquilla.

T.P. 228.560 del C. S. de la J.